

**ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AHORRO VOLUNTARIO

CAPITULO UNICO

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la UTN., con base en lo que establece el artículo 49 de la Ley No. 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, acuerda emitir el presente Reglamento del Sistema de Ahorro Voluntario.

ARTICULO 1:

Se crea el presente Reglamento del Sistema de Ahorro Voluntario, el cual regulará todo lo concerniente a ahorros voluntarios que realicen los asociados.

ARTICULO 2: El Sistema de Ahorro Voluntario se crea para cumplir los siguientes objetivos:

- a. Crear un sistema que incentive el ahorro voluntario.
- b. Dotar de un mecanismo que permita al asociado administrar adecuadamente su salario.
- c. Propiciar un sistema para crear un fondo disponible ante las necesidades de los asociados.
- d. Establecer un sistema de ahorro que propicie una adecuada rentabilidad de los ahorros.

ARTICULO 3: Se establecen los siguientes tipos de ahorro voluntario:

- a. **Ahorro voluntario corriente:** Representa el monto de ahorro voluntario que el asociado autoriza sea rebajado en forma continua de su salario.
- b. **Ahorro voluntario extra planilla:** Constituye cualquier aporte que realice el asociado adicional al rebajado por medio de la planilla y que, para los efectos de este reglamento, se sumará al ahorro voluntario corriente. Ningún asociado podrá realizar este ahorro si no realiza el ahorro voluntario corriente. Toda persona que proceda a depositar un monto igual o mayor a los dos millones de colones, debe llenar una Declaración Jurada donde indique el origen de esos recursos. (mod. 18 febrero 2015 sesión Junta Directiva 02-2015)
- c. **Ahorro navideño:** Representa el ahorro que el asociado solicita se le rebaje de su salario para utilizarlo en la época navideña. El asociado mediante nota escrita podrá trasladar montos de dinero del ahorro voluntario corriente al ahorro navideño.

ARTICULO 4:

Para participar del Sistema de Ahorro Voluntario, el asociado deberá autorizar por escrito el rebajo del porcentaje mensual que desea ahorrar.

Para solicitar el ahorro navideño, la ASOUTN dispondrá de una boleta que el asociado llenará para este fin.

En la boleta de afiliación se dispondrá un espacio para la solicitud de Ahorro Voluntario.

ARTICULO 5:

El Ahorro Voluntario no se considerará bajo ninguna circunstancia para el cálculo de excedentes a distribuir, para préstamos u otros beneficios distintos a los establecidos en este Reglamento.

En vista de que los rebajos que se realizan por planilla a los asociados por concepto de préstamos, ahorros voluntarios, navideños y otros similares, son reportados en un monto global, la aplicación de dicho monto se hará considerando el siguiente orden de prioridad: Préstamos o financiamientos, ahorro voluntario, ahorro navideño.

ARTICULO 6:

En caso de liquidación de un asociado que tenga cuentas pendientes con la Asociación y de requerirse; los montos acumulados de su ahorro voluntario y rendimientos correspondientes, se utilizarán para amortizar sus deudas, según artículo 22 y 29 del Reglamento General de Crédito.

ARTICULO 7:

Los ahorros voluntarios devengarán un interés según las siguientes reglas:

-Ahorro voluntario corriente: Interés fluctuante de un 0.5% menor al rendimiento y promedio obtenido por ASOUTN en inversiones "a la vista o liquidez" al cierre del mes anterior y calculados al final de cada mes sobre saldos promedios.

-Ahorro navideño: Interés fluctuante de un 0.5 menor al rendimiento y promedio obtenido por ASOUTN en inversiones de 6 a 9 meses al cierre del mes anterior y calculado al final de cada mes sobre saldos promedios.

ARTÍCULO 8: Retiros de ahorro voluntario:

- a. **Ahorro voluntario corriente:** El asociado podrá realizar retiros parciales en cualquier momento; para lo cual hará solicitud escrita. El tiempo máximo para la entrega del dinero será de 2 días hábiles posteriores a la solicitud. La Junta Directiva podrá en el momento que considere oportuno o necesario, establecer el procedimiento de retiro de ahorro voluntario en efectivo y la frecuencia de retiros por parte de un mismo asociado
- b. **Ahorro navideño:** Se podrá retirar en los meses de noviembre y diciembre de cada año, mediante solicitud escrita, por el monto indicado. Si el asociado no solicita el total acumulado, se permitirá realizar una segunda solicitud siempre que se encuentre dentro del periodo de retiro establecido.

El monto a liquidar será sobre el acumulado disponible al momento de solicitar la liquidación. Sin embargo, regirá lo establecido en el artículo 10 de este reglamento. El retiro en un periodo diferente al fijado representa el retiro definitivo de este tipo de ahorro. Para reincorporarse al ahorro navideño deberá esperar hasta el mes de noviembre próximo.

ARTICULO 9:

El asociado podrá hacer retiro total del sistema de ahorro voluntario, mediante solicitud escrita. La administración de ASOUTN comunicará al departamento de Finanzas a fin de no seguir rebajando la cuota porcentual establecida.

ARTICULO 10:

En vista de que los ahorros voluntarios que se rebajan de la planilla de salarios de la U.T.N. no se reciben en la Asociación en coincidencia con la solicitud de retiro del Sistema de Ahorro Voluntario, la liquidación de los dineros totales de Ahorro Voluntario se hará de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a. De los montos efectivamente recibidos por la Asociación, la liquidación de ahorro voluntario y rendimientos se hará en un máximo de tres días hábiles posteriores a la solicitud, quedando pendiente cuando proceda, las sumas no recibidas al momento.
- b. De los montos recibidos con posterioridad a la solicitud de retiro total del sistema, la liquidación se hará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de recibidos los dineros.

ARTICULO 11:

El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por la Junta Directiva cuando lo considere necesario y debe contar con al menos las dos terceras partes del total de miembros.

ARTICULO 12:

La Junta Directiva comunicará los cambios parciales o totales a los asociados y dará un lapso de 8 días calendario para recibir las observaciones pertinentes. Dichas observaciones serán analizadas por la Junta Directiva e incluirá aquellas que procedan.

Las modificaciones a este reglamento fueron aprobadas por la Junta Directiva 09-2012 del 19 de setiembre de 2012.